

HONORABLE CAMARA DE SENADORES
ENTRE RIOS

LEY N° 11237

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE
LEY :

ARTÍCULO 1°.- Condónese la deuda por Impuesto Inmobiliario Provincial de los inmuebles que fueran donados por titulares registrales de carácter privado a Municipios o Comunas de Entre Ríos y que tuvieran como fin el desarrollo urbanístico, ser destinado a espacios verdes, planes de vivienda, calles u oficinas públicas tanto municipales como comunales, y cuyas deudas por Tasas Inmobiliarias hayan sido condonadas previamente por los respectivos Municipios o Comunas.

ARTÍCULO 2°.- La deuda a condonarse comprenderá capital, intereses y multas existentes hasta el momento de confeccionarse la escritura traslativa del dominio.

ARTÍCULO 3°.- El Poder Ejecutivo mediante reglamentación establecerá el procedimiento para la concreción de lo dispuesto por esta norma.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, regístrese, notifíquese y oportunamente archívese.

PARANÁ, SALA DE SESIONES, 11 de diciembre de 2025

Gustavo René HEIN
Presidente H. C. de Diputados

Dra. Alicia G. ALUANI
Presidente H. C. de Senadores

Julia GARIONI ORSUZA
Secretaria H. C. de Diputados

Dr. Sergio Gustavo AVERO
Secretario H. C. de Senadores

ES COPIA AUTÉNTICA

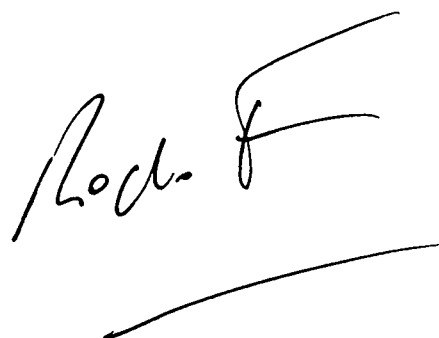
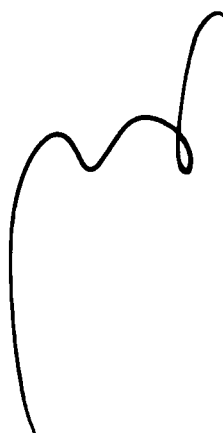

SARA M. FOLETTO
PROSECRETARIA
H. CÁMARA DE SENADORES
ENTRE RÍOS

PARANA,

19 DIC. 2025

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese,
dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.-



19 DIC. 2025

MINISTERIO DE GOBIERNO y TRABAJO

Registrada en la fecha bajo el N° 11237 -CONSTE.-

